

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

LA PLATA,

28 AGO 1990

VISTO el Decreto n° 130 de fecha 2 de febrero de 1990, por el cual se estableció la vigencia hasta el 30 de junio del corriente año del régimen de compatibilidad limitada para los jubilados que hubieran vuelto a la actividad, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 54° del Decreto-Ley 9650/80 (Régimen Previsional de la Provincia de Buenos Aires) le acuerda al Poder Ejecutivo la facultad de establecer regímenes de compatibilidad limitada entre el goce de la prestación jubilatoria y el desempeño de tareas en relación de dependencia;

Que idéntica facultad le otorga el artículo 50° del Decreto-Ley 9538/80, aplicable a los ex-agentes del Servicio Penitenciario de la Provincia, por remisión de la Ley n° 8401;

Que encontrándose próximo a fenecer el plazo establecido por el Decreto n° 130/90 y subsistiendo los motivos que dieron lugar a su dictado, resulta conveniente prorrogar su vigencia;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Prorrógase, a partir del 1 de julio de 1990 y por el término de dieciocho (18) meses, el régimen de compatibilidad limitada que estableciera el Decreto n° 61/81, atento lo expuesto en los considerandos del presente.-

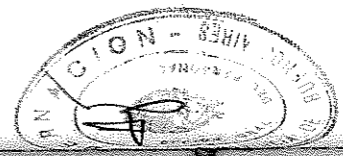
ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno y Acción Social.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, notifíquese al señor Fiscal de Estado, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase al Instituto de Previsión Social a sus efectos.-

DECRETO N° 3035

Rafael

Antonino



RAFAEL EDGARDO PEREZ CARLOS RAUL ALVAREZ
MINISTRO DE LA ACCIÓN SOCIAL Y GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DR. ANTONIO CAPIERO
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES